



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Málaga

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE ENTIDAD DE GESTOR DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS A LIMATEX EUROPE, S.L., UBICADA EN CALLE CÓRDOBA, N.º 8, 3º E, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.

REF. SPA/DRCS/JMB/2025IR1244

De conformidad con la normativa vigente en materia de residuos y examinada la documentación presentada ante la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por la entidad **LIMATEX EUROPE, S.L.**, con NIF: **B93112613** y con domicilio a efecto de notificaciones en **CALLE CÓRDOBA, N.º 8, 3º E**, en el Término Municipal de **MÁLAGA**, en la que se solicitaba la Autorización como Entidad para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. SOLICITUD

Con fecha de registro 17 de abril de 2025 se recibe en esta Delegación Territorial solicitud por parte de LIMATEX EUROPE, S.L., con NIF: B93112613, solicitando autorización de entidad gestora de residuos peligrosos y no peligrosos.

SEGUNDO. REQUERIMIENTOS Y SUBSANACIONES

- Con fecha de registro 13 de abril de 2026 y N.º Registro 202699900887704, se realiza un requerimiento de subsanación.
- Con fecha 17 de abril de 2026 y N.º de Registro 202599904435897, LIMATEX EUROPE, S.L., aporta información adicional, donde se incluye el certificado de seguro de responsabilidad civil, ajustado al Anexo III del R.D 208/22, de 22 de marzo, subsanando el requerimiento realizado.
- Con fecha 17 de abril de 2026 se emite desde esta Delegación Territorial INFORME DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, recibida y leída el día 20.04.2026 por Dª VIRGINIJA ZITMARIOVIENE, otorgando un plazo de 15 días para realizar las alegaciones oportunas.





- Con fecha 23 de abril de 2026, LIMATEX EUROPE, S.L., presenta solicitud en la que se muestra plena conformidad con el contenido del Informe Propuesta Resolución notificado, renunciando al plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.
- Previa a esta Resolución, se emite con fecha de firma 30.04.2026 Propuesta de Resolución del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. COMPETENCIAS GESTIÓN INTEGRADA CALIDAD AMBIENTAL

De conformidad con el artículo 98.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el 12.4 b) de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, corresponde a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la autorización, registro, vigilancia e inspección de las actividades de producción y gestión de residuos, requiriendo para ello, en su caso, la información pertinente sobre el origen, características, cantidad y gestión de los residuos a los poseedores, productores y gestores, que estarán obligados a facilitarla.

SEGUNDO. RÉGIMEN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El artículo 101.1 de la Ley 7/2007, establece que *quedan sometidas al régimen de autorización administrativa las actividades de gestión de residuos.*

El artículo 33 de la Ley 7/2022, establece que:

“2. Asimismo, las personas físicas o jurídicas deberán obtener autorización para realizar operaciones de recogida con carácter profesional y tratamiento de residuos, de conformidad con las operaciones desagregadas incluidas en los anexos II y III. Estas autorizaciones serán concedidas por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde tengan su domicilio o sede social los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español. Las comunidades autónomas no podrán condicionar el otorgamiento de la autorización prevista en este apartado a que el solicitante cuente con instalaciones para el tratamiento de residuos en su territorio.”

TERCERO. INSCRIPCIÓN AUTORIZACIONES REGISTRO

El artículo 63 de la Ley 7/2022, establece la obligatoriedad de la inscripción de las autorizaciones en el correspondiente Registro de Producción y Gestión de residuos. Las entidades cuya autorización esté inscrita en el Registro tendrán la consideración de entidad o entidad registrada.

CUARTO. OBLIGACIONES GESTORES RESIDUOS

Las obligaciones de los Gestores de Residuos, se encuentran especificadas en el artículo 23 de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



QUINTO. OBLIGACIONES ADICIONALES GESTORES RESIDUOS ANDALUCÍA

El artículo 40 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Residuos de Andalucía establece las obligaciones adicionales de las personas o entidades gestoras de residuos peligrosos.

SEXTO. NORMAS ESPECÍFICAS PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Las normas específicas sobre producción, posesión y gestión de residuos vienen establecidas en el Título III de la Ley 7/2022 y en los Títulos II y III del Decreto 73/2012.

SÉPTIMO. NORMAS ADICIONALES SOBRE TRANSPORTES DE RESIDUOS

Las normas adicionales sobre transporte de residuos vienen definidas en Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y el Reglamento (CE) No 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006 relativo a los traslados de residuos que tengan origen, destino o paso por otro Estado.

OCTAVO. AUTORIDADES COMPETENTES AUTORIZACIÓN GESTIÓN RESIDUOS.

De conformidad con el artículo 98.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 12.4 b) de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, corresponde a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la autorización, registro, vigilancia e inspección de las actividades de producción y gestión de residuos, requiriendo para ello, en su caso, la información pertinente sobre el origen, características, cantidad y gestión de los residuos a los poseedores, productores y gestores, que estarán obligados a facilitarla.

Por lo que, a la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

RESUELVE

Otorgar a la entidad **LIMATEX EUROPE, S.L.** con NIF **B93112613**, la Autorización Administrativa como Entidad Gestora de Residuos Peligrosos y No Peligrosos para las operaciones de gestión descritas en la Resolución.

A) IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS:

Razón Social: LIMATEX EUROPE, S.L.



NIF.: B93112613
Dirección: CALLE CÓRDOBA, N° 8, 3° E
Municipio: MÁLAGA CP 29001 **Provincia:** MÁLAGA

B) EN RELACIÓN A LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS GESTIONADOS: TIPOS, CANTIDADES MÁXIMAS DE RESIDUOS QUE SE PUEDEN GESTIONAR Y OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS:

Con esta Resolución de Autorización se le asigna, para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, a la entidad **LIMATEX EUROPE, S.L.**, con NIF B93112613, y domicilio social en calle Córdoba, N.º 8, 3º E, en el término municipal de Málaga, el NIMA que consta en el Registro de Gestores y Productores de Residuos de Andalucía (SIRA) para las inscripciones como transportista de residuos peligrosos (T01), transportista de residuos no peligrosos (T02) y negociante de residuos no peligrosos (N02):

NIMA: 2900007369

E01 Gestor de Residuos Peligrosos

E02 Gestor de Residuos No Peligrosos

Los residuos **no peligrosos** autorizados a gestionar, así como las operaciones de tratamiento a inscribir en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos No Peligrosos (SIRA), son los siguientes:

LER	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (tn/año)	OPERACIÓN
16 01 17	Metales ferrosos	800	R1201
16 01 18	Metales no ferrosos	800	R1201
16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 160807)	1.500	R1201/R1203
19 12 02	Metales féreos	800	R1201
19 12 03	Metales no féreos	800	R1201



Los residuos **peligrosos** autorizados a gestionar, así como las operaciones de tratamiento a inscribir en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos No Peligrosos (SIRA), son los siguientes:

LER	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (tn/año)	OPERACIÓN
16 02 15	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	10	R1201
16 06 01	Baterías de plomo	600	R1301
16 08 02	Catalizadores usados que contienen metales de transición (3) peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos	30	R1201/R1203
16 08 07	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas	30	R1201/R1203

La descripción de las operaciones de valorización indicadas en las tablas son las siguientes:

R1201: Clasificación de residuos.

R1203: Tratamiento mecánico (trituration, fragmentación, corte, compactación, etc.).

R1301: Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.

En ningún caso, esta autorización incluye la gestión de residuos de la misma naturaleza o composición que los anteriores, pero que presenten un código LER distinto.

Estas operaciones se realizarán en las condiciones determinadas en la Ley 7/2022, el Decreto 73/2012, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante la vigencia de la presente autorización.

C) SOBRE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

Primero. VIGENCIA

El plazo de vigencia de la autorización será de **OCHO AÑOS**, a partir de la notificación de la Resolución. Pasado dicho plazo, se renovará automáticamente por periodos sucesivos equivalentes previa inspección favorable por parte de las autoridades competentes, y se inscribirán en oficio en el registro.

La existencia de los requisitos determinados en esta autorización deberá perdurar durante todo el tiempo de ejercicio de la actividad autorizada.

Cualquier modificación en las operaciones de gestión, con relación a lo especificado en la documentación presentada en la solicitud de autorización, deberá ser puesto, previamente, en conocimiento de esta Delegación Territorial, que podrá exigir medidas correctoras adicionales.

LIMATEX EUROPE, S.L. deberá solicitar a esta Delegación Territorial la ampliación o modificación de esta autorización, con carácter previo a la realización de algún cambio que afecte a las condiciones de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el



Reglamento de Residuos de Andalucía. En su caso, esta Delegación Territorial, previa comprobación de las modificaciones realizadas podrá, en su caso, conceder una nueva autorización.

Segundo. CADUCIDAD

Serán causas de caducidad de la autorización, las siguientes:

Extinción de la personalidad jurídica de la entidad **LIMATEX EUROPE, S.L.**

Declaración de quiebra de la entidad **LIMATEX EUROPE, S.L.**

Incumplimiento por parte de la entidad **LIMATEX EUROPE, S.L.** de las condiciones y requisitos establecidos y referidos en la presente resolución, previo inicio de procedimiento con audiencia del interesado.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá exigir medidas correctoras adicionales, tras expediente contradictorio con audiencia del interesado. Las modificaciones en la actividad serán notificadas por la entidad **LIMATEX EUROPE, S.L.** a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, solicitando en su caso la autorización correspondiente.

Tercero. SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN

Serán causas de suspensión y revocación de la Autorización, las siguientes:

1. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización o cuando desaparecieran las causas que motivaron a su concesión, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento, que se determinará, cuando proceda, en el procedimiento sancionador que se inicie al efecto.
2. Se suspenderá temporalmente la actividad cuando no se ajuste a lo declarado o a las condiciones a las condiciones impuestas por la citada autoridad, siempre que de ello se derive un riesgo grave al medio ambiente y para la salud pública, durante el periodo necesario para que se subsanen los defectos que pudieran existir.

Cuarto. CESES

Sobre el cese de la actividad:

LIMATEX EUROPE, S.L. deberá comunicar a esta Delegación Territorial, el cese de su actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación, con una antelación mínima de **tres (3) meses**.

D) CONDICIONES GENERALES AUTORIZACIÓN GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

Primero. CUMPLIMIENTO NORMATIVA RESIDUOS

En virtud de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular , el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía **LIMATEX EUROPE, S.L.** deberá:

Garantizar que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los que tiene autorizados, estableciendo los procedimientos de control de recepción que puedan resultar necesarios.

Llevar a cabo las operaciones de tratamiento de los residuos conforme a lo previsto en esta autorización y la normativa vigente y acreditarlo documentalmente.



Gestionar adecuadamente los residuos que produzcan como consecuencia del desarrollo de su actividad de tratamiento en dicha instalación.

Entregar los residuos, que no procedan a tratarlos por sí mismos, o a entidades autorizadas para su tratamiento y disponer de acreditación documental de dichas operaciones de tratamiento, codificadas según Anexo II y III de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberá disponer de copia de la Acreditación del Tratamiento realizado por Gestor Final en el se indique el tratamiento al que ha sido sometido cada envío y que dicha gestión final se ha realizado conforme a lo previsto en su Autorización.

En ningún caso se deberán producir vertidos al medio receptor a excepción de aquellos para los que cuente con la preceptiva autorización.

Cualquier incidente medioambiental producido en las instalaciones deberá ser comunicado a esta Delegación Territorial. Igualmente se informará de las medidas adoptadas para minimizar los impactos ambientales, en este caso.

Segundo. GESTIÓN SIN PONER EN PELIGRO SALUD HUMANA NI MEDIO AMBIENTE

La gestión de los residuos por **LIMATEX EUROPE, S.L.** debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

Así mismo, queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

Tercero. PROCESOS NO CONTEMPLADOS EN RESOLUCIÓN

LIMATEX EUROPE, S.L. no podrá introducir en los procesos de gestión citados otros residuos no contemplados en esta Resolución, debiendo observar en todo caso lo regulado por la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y demás normativa vigente en materia de residuos.

Cuarto. MEDIOS DE TRANSPORTE Y CONDICIONES DEL TRASLADO DE RESIDUOS.

En el Capítulo II del Título III del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se recogen las obligaciones relativas al transporte y traslado de Residuos, que deberán ser cumplidas por la entidad **LIMATEX EUROPE, S.L.**, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones sobre al materia que se contemplen en la normativa vigente.

En caso de contratar a un transportista de residuos **LIMATEX EUROPE, S.L.**, deberá comprobar previamente que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrate cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

Quinto. REGISTRO

En aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y del artículo 39 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, **LIMATEX EUROPE, S.L.**, dispondrá de un registro propio documental físico o digital donde se



recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados.

En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Sexto. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad con el art. 23.5 c) de la Ley 7/2022, la entidad **LIMATEX EUROPE, S.L.**, **tendrá la obligación de mantener vigente el seguro de responsabilidad civil para responder ante terceros**, que cubra un mínimo de 600.000 euros por cada instalación en la que lleve a cabo su actividad como gestor de residuos peligrosos y, en caso de realizar operaciones de gestión de estos residuos en instalaciones de superficie mayor a 5.000 m² o capacidad de almacenamiento mayor a 200 toneladas, el seguro deberá cubrir hasta 1.000.000 de euros por cada instalación con dichas características en las que vaya a llevar a cabo su actividad.

Previamente al inicio de la realización de operaciones de gestión de residuos en una instalación de gestión de residuos autorizada, deberá comunicarlo al Organismo competente en materia de residuos de la provincia correspondiente donde se ubique la instalación, adjuntando Modelo de Certificado de seguro cumplimentado y firmado por la entidad aseguradora conforme al Anexo III del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, por el importe correspondiente según lo establecido en el Anexo IV.3 del mencionado Real Decreto.

La efectividad de esta Resolución quedará subordinada al cumplimiento de las condiciones señaladas con anterioridad.

La autorización se concederá sin perjuicio del cumplimiento de las demás licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para este tipo de actividad industrial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL